

Buenos Aires, 27 de agosto de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se trata la expropiación del edificio sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 974/980/990 de esta Capital y,

CONSIDERANDO:

Que la expropiación del mencionado inmueble se dispuso por la Ley 24.230 (B.O. del 10 de agosto de 1993);

Que "Carcia S.A.I.C. y F.", titular de dominio del inmueble, ha ofrecido conceder la posesión hasta tanto se instrumente el avenimiento que dispone el art. 13 de la Ley 21.499, proponiendo un pago mensual a cuenta que será descontado al momento de abonarse la indemnización por la expropiación mencionada, con intereses;

Que el Cuerpo de Peritos Tasadores ha tasado el inmueble, a fs. 99, en \$ 10.500.000 con fecha 1º de junio de 1993;

Que corresponde requerir la tasación al Tribunal de Tasaciones de la Nación;

Que, en el interin, atento a las razones de extrema urgencia en disponer de la posesión del edificio, en su totalidad, para destinarlo al funcionamiento de juzgados laborales, es imprescindible adoptar una rápida y conveniente determinación para el normal desenvolvimiento del servicio de justicia;

Que, en mérito a lo expuesto precedentemente, es conveniente y oportuno aceptar la entrega de la posesión ofrecida, abonando una suma mensual en concepto de adelanto de precio, hasta tanto concluyan los trámites administrativos y se disponga del monto total por oblar;

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello, SE RESUELVE:

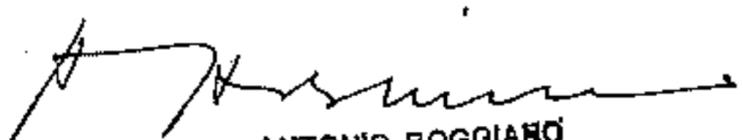
1º) Aceptar el ofrecimiento de "Carcia S.A.I.C. y F.", otorgando la posesión del inmueble sito en Tte. Gral. J. D. Perón 974/980/990 Capital Federal, expropiado por Ley 24.230, conviniendo abonar mensualmente la suma de U\$S 100.000, en concepto de pago a cuenta de capital, cantidades que serán descontadas del monto que oportunamente se abonará en concepto de indemnización. Los intereses sobre los saldos resultantes del capital por abonar -interés de la tasa pasiva promedio publicada mensualmente por el Banco Central de la República Argentina- se reconocerán, a partir del momento de la toma de posesión del inmueble;

2º) Autorizar al señor Secretario del Tribunal; Dr. Hugo L. M. Piacentino, para suscribir los convenios, escrituras traslativas de dominio y todo documento vinculado con la expropiación del inmueble mencionado.

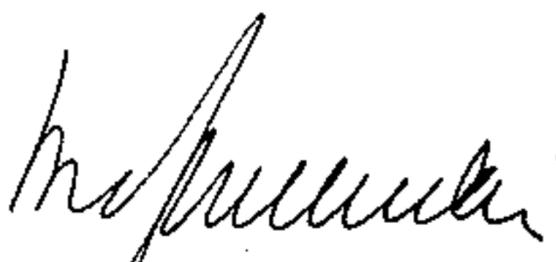
3º) El gasto que demande la operación autorizada se afectará a las partidas pertinentes.

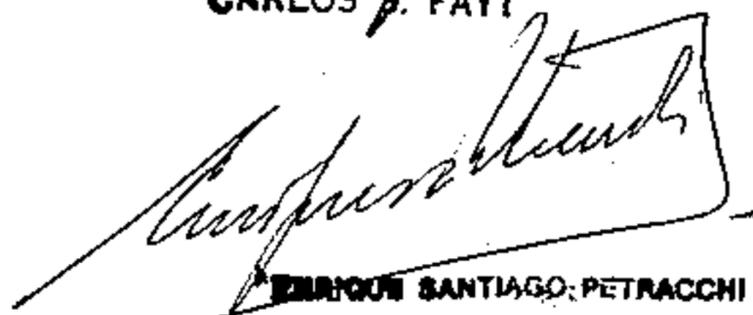
4º) Tome intervención la Subsecretaría de Administración y la Dirección General de Arquitectura y Servicios.

5º) Regístrese y comuníquese.

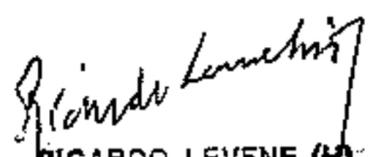
  
ANTONIO BOGGIANO

  
CARLOS S. FAYT

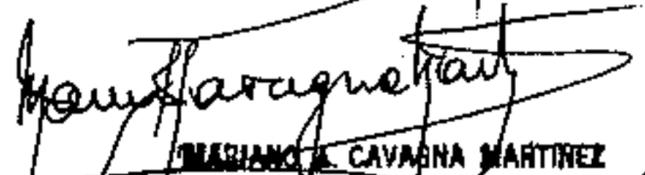
  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
JULIO E. BAZARENO

  
RICARDO LEVENE (H)

  
EDUARDO MOLINI O'CONNOR

  
MARIANA CAVAGNA MARTINEZ